



Quibdó, ocho (08) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Proceso:	Acción de Tutela
Accionante:	YEFFERSON CUESTA ASPRILLA EN NOMBRE DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ.
Accionado:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - ALCALDÍA MUNICIPAL DE QUIBDÓ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE QUIBDÓ.
Vinculados:	Instituciones Educativas: NORMAL SUPERIOR MANUEL CAÑIZALES, ARMANDO LUNA ROA, DIOCESANO PEDRO GRAU Y AROLA, ANTONIO RICAURTE, MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA, SANTO DOMINGO DE GUZMAN, SANTO DOMINGO SAVIO, ANTONIO MARIA CLARET, JOSE DEL CARMEN CUESTA RENTERÍA, ISAAC RODRIGUEZ MARTINEZ, MIA JORGE VALENCIA LOZANO. YUSTIN ORLANDO CÓRDOBA HURTADO representante de su menor hijo menor YOSTIN SMARTH CÓRDOBA SERNA; LUIS EDUARDO RENTERÍA; YERLENI SERNA; JUANA PALACIOS; YANIER BONILLA, Y DEMÁS PADRES DE FAMILIA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDADES ESCOLARIZADOS EN LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS NORMAL SUPERIOR MANUEL CAÑIZALES, ARMANDO LUNA ROA, DIOCESANO PEDRO GRAU Y AROLA, ANTONIO RICAURTE, MIGUEL ANTONIO CAICEDO MENA, SANTO DOMINGO DE GUZMAN, SANTO DOMINGO SAVIO, ANTONIO MARIA CLARET, JOSE DEL CARMEN CUESTA RENTERÍA, ISAAC RODRIGUEZ MARTINEZ, MIA JORGE VALENCIA LOZANO. INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES INDETERMINADAS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ
Radicado:	27-001-31-21-001-2025-10030-00
Providencia:	Sustanciación No 222 de 2025
Decisión:	Requierase

Procede este Despacho Judicial a proferir auto de trámite, con el fin de requerir a la Secretaría de Educación Municipal de Quibdó y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL para que alleguen las constancias de cumplimiento de los numerales CUARTO y QUINTO del Auto Admisorio de la presente Acción Constitucional, providencia Interlocutorio No 267 de 2025.

CONSIDERACIONES

Mediante Auto Admisorio de fecha 30 de septiembre de 2025, este Despacho dispuso, entre otras órdenes procesales, la vinculación y notificación de entidades e interesados (Numeral CUARTO) y la vinculación de entidades indeterminadas a través de la publicación en páginas web oficiales (Numeral QUINTO), buscando garantizar el derecho a la defensa y la publicidad de la acción.

El procedimiento de la Acción de Tutela, regulado en el Decreto 2591 de 1991, se caracteriza por la celeridad e informalidad. La omisión o el retardo en el cumplimiento de las órdenes judiciales entorpece la protección inmediata de los derechos fundamentales.

A la fecha, el Despacho no cuenta con la totalidad de las constancias que acrediten el cumplimiento de las órdenes de vinculación y publicidad, siendo imperativo requerir a la entidad directamente responsable de su ejecución, de conformidad con lo ordenado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE QUIBDÓ**, en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el **término perentorio de seis (6) horas**, contadas a partir de la notificación de este auto, allegue a este Despacho Judicial las constancias o soportes idóneos que acrediten el **PLENO CUMPLIMIENTO** de las órdenes contenidas en los numerales CUARTO y QUINTO del Auto Interlocutorio No 267 de 2025.

SEGUNDO: REQUERIR al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en cabeza de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de término **perentorio de seis (6) horas**, contadas a partir de la notificación de este Auto, allegue a este Despacho Judicial las constancias o soportes idóneos que acrediten el **PLENO CUMPLIMIENTO** de la orden contenida en el numeral QUINTO del Auto Interlocutorio No 267 de 2025

TERCERO: ADVERTIR a la Secretaría de Educación Municipal de Quibdó que el incumplimiento del presente requerimiento, así como de las órdenes impartidas en el Auto Admisorio, podrá dar lugar a la apertura de **Incidente de Desacato**, con las sanciones que ello conlleva, de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Por Secretaría Líbrense las comunicaciones y notificaciones respectivas.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ADELFA GÁMEZ TORRES
Juez Primera Civil Del Circuito Especializada
En Restitución de Tierras de Quibdó

Firmado Por:
Natalia Adelfa Gamez Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39589d2c81f86acbcf101471d05ae7b78fa796b6dc75d3cf4b64148586a830aa**
Documento generado en 08/10/2025 05:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>